



CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

VOLUMEN XXI

ESPECIAL

NOVIEMBRE

2015

EJEMPLAR GRATUITO



Ayuntamiento de Monterrey
2015-2018

C. Adrián Emilio de la Garza Santos
C. Presidente Municipal

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores
Romina de la Garza Terrazas
Álvaro Flores Palomo
Óscar Cantú Cavazos
Edgar Salvatierra Bachur
Gerardo Hugo Sandoval Garza
Humberto Arturo Garza de Hoyos
Luis Carlos Longares Vidal
Brenda Marcela Castillo Guillén
Anakaren García Sifuentes
Miroslava Salinas Garza
Ernestina Cañamar Cantú
José Benito Reyes
Jesús Mendoza de León
Marcial Marín Balderas
Ana Lilia Coronado Araiza
Mayela Concepción de la Garza Santos
María de la Luz Estrada García
avid Ariel García Portillo
Yolanda González Sánchez
Enrique Guadalupe Pérez Villa
Arcelia Esther Solís Flores
Daniel Gamboa Villarreal
María Mayda Paredes Díaz
Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Elvia Yolanda González Verástegui
Armando Garza Tamez

Síndicos

1º Roque Yáñez Ramos
2ª Elisa Estrada Treviño



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones del 31 de octubre de 2015 • 5
- Discurso del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos en la ceremonia de toma de posesión como Presidente Municipal de Monterrey • 7
- Dictamen del nombramiento del C. Genaro García de la Garza como Secretario de Ayuntamiento • 10
- Dictamen del nombramiento del C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal • 13
- Dictamen del nombramiento del C. Luis Enrique Orozco Suárez como Contralor Municipal • 16
- Dictamen del nombramiento del C. Esteban Alejandro Cantú Montes como titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad • 19
- Dictamen de la integración de la comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción • 22

La *Gaceta Municipales* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: <http://www.mty.gob.mx/>.



Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones del 31 de octubre de 2015

Sesión solemne / 31 de octubre de 2015 Acta número 1

1. Se llevó a cabo la Protesta de ley del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos como Presidente Municipal Electo.
2. Se llevó a cabo la protesta del Ayuntamiento Electo.
3. Se llevó a cabo la declaratoria de instalación formal del Ayuntamiento Electo para el periodo constitucional 2015-2018.
4. Se llevó a cabo el Acto de Entrega – Recepción

Sesión ordinaria / 31 de octubre de 2015 Acta número 2

1. Se aprobó por unanimidad de votos designar al C. Genaro García de la Garza como Secretario del Ayuntamiento, a quien se le tomó la protesta de ley correspondiente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos designar al C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal, a quien se le tomó la protesta de ley correspondiente.
3. Se aprobó unanimidad de votos designar al C. Luis Enrique Orozco Suárez como Contralor

Municipal, a quien se le tomó la protesta de ley correspondiente.

4. Se aprobó unanimidad de votos designar al C. Esteban Alejandro Cantú Montes como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a quien se le tomó la protesta de ley correspondiente.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la designación de la Comisión Especial Encargada de Revisar y Analizar el Acta de Entrega-Recepción, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: Síndico Primero Roque Yáñez Ramos

Integrante: Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño

Integrante: Regidora Elvia Yolanda González Verástegui

Integrante: Regidor Óscar Cantú Cavazos

6. Se aprobó por unanimidad la solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo al cargo de Regidor al C. Roel Guajardo Cantú, correspondiente al periodo 2015-2018, a partir del día primero de noviembre del 2015.



Discurso del Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos en la ceremonia de toma de posesión como Presidente Municipal de Monterrey

Muy buenas noches a todos; maestro José Adán Ignacio Rubí Salazar, representante personal del Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; Ingeniero Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León; Magistrado José Guadalupe Treviño Salinas, representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León; Diputado Eugenio Montiel Amoroso, representante del Congreso del Estado de Nuevo León; General de Brigada Diplomado del Estado Mayor, Rigoberto García Cortez, Comandante de la Séptima Zona Militar en representación del General de División Diplomado del Estado Mayor, Miguel Ángel Patiño Canchola, Comandante de la Cuarta Región Militar; Licenciada Margarita Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey de la Administración 2012-2015; Senadora de la República –decía aquí en el escrito Senadores de la República, pero vi que nadie había llegado, pues entonces Senadora buenas noches–, Diputadas, Diputados Federales Electos aquí presentes, saludo especialmente los ex-alcaldes, ex-gobernadores, ex-alcaldes de aquí de Monterrey.

Estimados integrantes del Gobierno 2012-2015 de nuestra ciudad, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento 2015-2018, invitados especiales, amigos, no puedo dejar de mencionar amigos ex Procuradores que aquí están aquí, mi san-

gre me lo llama, muy buenas noches, gracias por asistir, saludo también a mi familia, a quien agradezco el apoyo que siempre me han brindado; representantes de los medios de comunicación, señoras y señores.

Hoy inicia una nueva etapa en la vida de nuestra querida ciudad de Monterrey, hoy ya no hay campañas, ya no hay elecciones, ya no hay equipos de transición, llegó el momento de cumplir, de trabajar y darle resultados a esta gran ciudad.

Los ciudadanos, aquellos que nos dieron su confianza y también aquellos que eligieron otras opciones políticas, reclaman un gobierno transparente, que rinda cuenta a los ciudadanos, que logre el renacer de la ciudad de Monterrey, como la ciudad que va a la vanguardia en la vida social, económica y política del estado y del país.

Los regiomontanos piden sólo aquello a lo que tienen derecho, una ciudad segura, en paz, con calles y barrios limpios, con jardines y parques alumbrados, exigen un manejo adecuado de los bienes y recursos municipales.

Desde este momento y hasta el último plazo en que tendré el privilegio de gobernar la ciudad, mi compromiso y el de todo mi equipo es trabajar sin descanso, sin favoritismo ni colores, sin interés personal o de algunos grupos, mi gobierno será un gobierno para todos los regiomontanos por igual.

Les quiero dar un claro mensaje a todos aquellos que durante mi Administración van a servir

a los ciudadanos, no voy a tolerar ningún acto que traicione la confianza de los regiomontanos, encabezaré un Gobierno de mano firme contra la corrupción y contra cualquier acto ilegal.

Quiero asegurarles que en mi gobierno no existirán temas intocables. Vamos a revisar a fondo todos los temas y, sobre todo, en primer lugar, aquellos que han sido particularmente cuestionados, como los permisos para casas de apuestas, permisos de alcohol, de comercio y de desarrollo urbano.

Con esta misma claridad y franqueza les digo que aunque en mi gobierno no habrá cacería de brujas, sí se aplicará la ley y se iniciarán todos los procedimientos legales que correspondan en contra de aquellos servidores públicos que hayan actuado al margen de ésta.

En este gobierno no habrá lugar para la improvisación, se hará un gobierno de resultados y no de declaraciones.

Tengo muy claro cuáles deben ser mis objetivos y prioridades. En primer lugar, debemos regresar a la vocación original de los Gobiernos Municipales, ser un prestador de servicios de calidad.

Pondremos toda nuestra atención y dedicación para que las calles, banquetas y parques se vean limpios, para que el pavimento esté en el mejor estado, para que no falte alumbrado público en ninguna colonia.

En mi Gobierno estarán garantizados los derechos para todas las personas, ninguna sociedad puede salir adelante si una parte de ésta se encuentra sufriendo discriminación o hiriendo en condiciones precarias, por esta razón, aseguraremos la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, con independencia de sus preferencias partidistas, estatus social, su raza, su género o religión.

Asimismo, este Gobierno será un catalizador de la economía, vamos a tender puentes con todos los empresarios, ya sean pequeños, medianos o grandes, para que en conjunto diseñemos una estrategia que nos permita retomar esa imagen de ciudad emprendedora.

Probablemente uno de los más grandes retos de las ciudades modernas a nivel global es el desarrollo sustentable, uno de los ejes prioritarios de mi Gobierno será garantizando a los ciudadanos el derecho que tienen a vivir en una ciudad ordenada, en la que puedan convivir los desarrollos inmobiliarios junto con el desarrollo ecológico y las áreas verdes, los automovilistas con quienes escogen algún medio de transporte alternativo, una ciudad donde la obra pública logre satisfacer los intereses de una sociedad plural.

Para lograr todos los objetivos que nos hemos planteado, es fundamental una condición básica: la seguridad.

Es innegable que la situación de seguridad en el estado ha mejorado, gracias al incansable trabajo de muchos hombres y mujeres, algunos de los cuales, incluso, entregaron su vida, sin embargo, no podemos bajar la guardia.

En mi gobierno se tendrá como prioridad la seguridad integral.

Transformaremos la Policía Municipal para que se apegue a los más altos estándares y a las mejores prácticas internacionales, pero la policía sólo será una parte de la estrategia, los otros dos pilares serán la prevención social y la generación de inteligencia para combatir el delito.

Estoy consciente de que el proyecto es ambicioso y debo ser honesto, no se puede concretar con el trabajo de una sola persona, por esta razón quiero pedir el apoyo de toda la sociedad, particularmente a quienes forman parte de



las organizaciones sociales. Necesito que trabajemos de la mano, les garantizo que como siempre lo he hecho en mi vida, como servidor público, las puertas de mi oficina siempre estarán abiertas para ustedes.

Hoy lo que la gente exige son resultados. Estoy convencido que para tener un buen Gobierno, debemos de dejar a un lado los colores y los partidos, el ciudadano ya no quiere escuchar excusas sobre lo que le corresponde a la Federación, al Estado o a los Municipios, hoy lo que exige la ciudadanía, es que trabajemos en equipo.

En ese sentido, además de agradecer la presencia del maestro José Rubí Salazar, le pido que por su conducto le envíe al señor Presidente Enrique Peña Nieto mis saludos, junto con el mensaje de que en el Gobierno de Monterrey trabajaremos incansablemente.

A usted, señor Gobernador, quiero decirle que puede contar con que mi Gobierno será un Gobierno de resultados, cuente con que encontrará usted, en mí, un aliado para construir un mejor Monterrey y, por consecuencia, un mejor Nuevo León.

Mi orgullo es y siempre ha sido Monterrey. Mi corazón es cien por ciento regio, de aquí soy, aquí nací, aquí crecerán mis hijos, igual que los de todos ustedes.

Responderé al llamado de los ciudadanos como siempre lo he hecho, sin improvisaciones y sin complicidades, con trabajo y resultados, con disciplina y orden, con determinación y profesionalismo, éste es nuestro momento, ésta es nuestra oportunidad, vamos juntos a recuperar el orgullo de ser regiomontanos.

Muchas gracias.

Dictamen del nombramiento del C. Genaro García de la Garza como Secretario de Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.



SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Secretaría del Ayuntamiento es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que para ser Secretario del Ayuntamiento, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Que el C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

Es Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad Regiomontana. Cuenta con diplomados y cursos en derecho, planeación estratégica, seguridad, administración municipal gerencia pública, desarrollo metropolitano, liderazgo y trabajo en equipo por el Tecnológico de Monterrey y la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En su desarrollo profesional se ha desempeñado como abogado litigante y representante legal de diversas personas físicas y morales.

En la administración pública se ha desempeñado como Secretario Particular y Asesor Jurídico del Procurador General de Justicia de Nuevo León.

En agosto de 2015 fue designado como Coordinador Ejecutivo de la Transición Municipal de Monterrey.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Titular de la Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26,

fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA como Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la Presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx* y/o *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen del nombramiento del C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Tesorería Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, cuya titularidad, en observancia de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo segundo, corresponde a un Tesorero Municipal nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

OCTAVO. Que para ser Tesorero Municipal, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Tesorero Municipal.

DÉCIMO. Que el C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

Es Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública con excelencia en tesis y Cum Laude por la Universidad de Monterrey; Maestro en Administración Pública y Política Pública y Doctor en Políticas Públicas por la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey.

Fue maestro docente de políticas públicas, adquisiciones y obra pública en la Universidad de Monterrey, así como Subdirector de Presupuesto y Contabilidad de la Fundación Monterrey 2007 del Fórum Universal de las Culturas.

En el sector público se ha desempeñado como Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y en el Gobierno del Estado de Nuevo León como Coordinador General de Proyectos de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Titular de la Unidad de Fomento al Financiamiento y Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.



DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Titular de la Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento del Tesorero Municipal, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN como Tesorero Municipal.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx y/o www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen del nombramiento del C. Luis Enrique Orozco Suárez como Contralor Municipal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.



SEXO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Contraloría Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que para ser Contralor Municipal, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Contralor Municipal.

DÉCIMO. Que el C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

Es Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Nuevo León y Maestro en Derecho de Amparo con mención honorífica por la misma institución.

Ha participado en distintos cursos y talleres de servicio público, juicios orales, nuevo procedimiento penal mexicano, técnicas de litigación oral y en diversos talleres de análisis de los Códigos Nacional y estatal de Procedimientos Penales.

Ha sido académico en la Universidad Autónoma de Cuenta con una trayectoria de dieciocho años en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León donde se desempeñó como escribiente, delegado y agente del Ministerio Público y Secretario Particular del Procurador y, además de su calidad de miembro del Grupo para la Planeación e Implementación del Sistema Acusatorio en esa Institución, operó tal sistema como Director de Investigación de la Zona Metropolitana de Monterrey y Director General de la Fiscalía Regional Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Titular de la Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento del Contralor Municipal, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ como Contralor Municipal.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx* y/o *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen del nombramiento del C. Esteban Alejandro Cantú Montes como titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el área encargada de Seguridad Pública Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que para ser Titular del área de Seguridad Pública Municipal, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Titular del área de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción XI y 26 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 2, fracción III, 3, 5, fracción XI, 6 y 17, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la seguridad pública municipal es una función a cargo del Municipio y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden, la paz pública y comprende la prevención social de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal, teniendo para tales efectos como institución municipal a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyo mando directo lo ejerce el Comisario de dicha Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO. Que el C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuenta con la siguiente semblanza:

Es Licenciado en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León, Licenciado en Derecho por la Universidad CNCI y estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal con orientación en procedimiento penal acusatorio y juicios orales.

Cuenta con distintos cursos y seminarios en administración pública y política pública, liderazgo sobre investigación del secuestro, combate al secuestro y sistema penal acusatorio en México por varias instituciones entre ellas la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública



del Tecnológico de Monterrey, la Oficina Federal de Investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de la República.

Cuenta con una trayectoria de más de diez años en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León donde se desempeñó como Agente Ministerial, responsable del Grupo de Delitos contra la Libertad Personal de la Agencia Estatal de Investigaciones; Coordinador Operativo, Director de Análisis e Información y Director de la Unidad Especializada Antisecuestros.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Titular de la Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx y/o www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen de la integración de la comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO: Que en sesión solemne de Instalación de este Ayuntamiento, en atención al punto 9 del Orden del Día aprobado para dicha Sesión, el Ayuntamiento saliente, presidido por la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, entregó a este Órgano Colegiado el documento que contiene la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegables del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos.

TERCERO. Que los artículos 26, fracción II y 32, párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento nombrar una comisión especial, presidida por el Síndico Primero que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como de emitir un dictamen que servirá de base para la glosa y será sometido a consideración del Ayuntamiento. Fungiendo en su caso, para tales efectos, la Contraloría Municipal, como auxiliar de dicha comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de la comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente	Síndico Primero Roque Yáñez Ramos
Integrante	Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño
Integrante	Regidora Elvia Yolanda González Verástegui
Integrante	Regidor Óscar Cantú Cavazos

SEGUNDO. Instrúyase a la Contraloría Municipal a realizar todos los actos necesarios para auxiliar a la comisión señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx y/o www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2015

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

